

Constancia secretarial: Samaná, Caldas, 21 de febrero de 2023. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que a la parte demandante se le requirió, para que avanzará en la notificación del mandamiento ejecutivo o en otras medidas cautelares. En este sentido, se dio un término de 30 días que transcurrió sin que la parte demandante realizara lo que se le requirió. El término venció el pasado 20 de febrero de 2023. Sirvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2022-00263-00
Proceso	Pertenencia
Demandante	Natividad Quiceno Muñoz
Demandada	Celina Aristizábal Giraldo y demás indeterminados
Interlocutorio	143

Vista la constancia secretarial y una vez revisado el cartulario, se evidencia que el término de 30 días dado para que la parte ejecutante, cumpliera con lo ordenado por el auto No. 826 del 15 de diciembre de 2022., venció el pasado 20 de febrero de 2023 sin que hubiera manifestación al respecto.

Consecuente con lo anterior y en consonancia con el art. 317-1, el despacho DECRETA el DESISTIMIENTO TÁCITO.

Igualmente, se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares (si a ello hay lugar) y ARCHIVO de las diligencias. Por Secretaría líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0177b91800e4fd719a8d87d1f45ed88d83ecb5244607487114f818fb87278a**

Documento generado en 22/02/2023 08:22:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>